

One Health



ECUADOR

Quito, 31 de agosto, 2021

*Señor Guillermo Lasso
Señora Guadalupe Llori
Señor Washington Varela*

Señora/es Asambleístas

*Presidente de la República del Ecuador
Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador
Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales de la
Asamblea Nacional
Asamblea Nacional del Ecuador*

En su despacho. -

En el 2020 más de 40 toneladas entre aletas y troncos de tiburones fueron incautados por autoridades aduaneras y ambientales en Hong Kong y Perú. En ninguno de los casos ha existido una sentencia ejecutoriada en la que se reconozca responsabilidad penal, según las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal o el Código Orgánico del Ambiente.

En el caso de las 26 toneladas de aletas de tiburón incautadas en Hong Kong, ha transcurrido más de año y medio desde el cometimiento del delito, y más de un año desde el inicio del proceso de investigación por parte de la Fiscalía General del Estado. Para este caso, el autor ya recibió una sanción administrativa de \$3.800 por parte de la autoridad pesquera pocos meses después de cometido dicho acto ilícito.

Ecuador poco a poco se posiciona como uno de los países que alimenta en mayor cantidad el mercado de aletas de tiburón de Asia y, por ende, uno de los grandes responsables del declive de casi 70 % de las poblaciones mundiales de esta especie.

Tras una tarjeta amarilla por parte de la Unión Europea, relacionada directamente a la pesca **INDNR (ILEGAL NO DECLARADA, NO REGLAMENTADA)** y su lucha deficiente en el país; se emitió una nueva **LEY DE ACUACULTURA Y PESCA**, un nuevo **PLAN DE ACCIÓN TIBURÓN**, y aunque las intenciones claramente fueron las mejores, hasta el momento y tras un año y medio de su expedición ésta aún no cuenta con un **REGLAMENTO**. Sin un **REGLAMENTO** claro, la excepción a la pesca de tiburón no se encuentra debidamente **REGLAMENTADA**, por lo que entraría dentro de la pesca **INDNR**.

Es por ello que, tras la ausencia de **REGLAMENTACIÓN**, los cuestionamientos claros a la **TRAZABILIDAD**, la lenta **FISCALIZACIÓN** y nula **JUDICIALIZACIÓN**, los abajo firmantes creemos de suma importancia la implementación de un proceso que permita reforzar todas las herramientas para el control e

implementación de los programas de **CONSERVACIÓN y PROTECCIÓN** de tiburones, así como la lucha contra la **PESCA ILEGAL NO DOCUMENTADA Y NO REGLAMENTADA** venga de donde venga.

Por ello queremos dar nuestro apoyo de manera pública a la propuesta trabajada desde hace más de un año y ahora puesta en informe para segundo debate ante la Asamblea Nacional del Ecuador **“LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE”** y específicamente su artículo que señala:

CUARTA. – Se dispone la prohibición temporal de la pesca incidental desde la vigencia de la presente Ley hasta un (1) años después, de ejemplares, partes o derivados de toda clase de rayas, tiburones y especies protegidas, amenazadas y en peligro de extinción, con el fin de que se utilicen artes de pesca correctas en el país, las mismas que serán verificadas por la autoridad nacional de pesca junto con la autoridad nacional ambiental.

Se prohíben las autorizaciones de exportación de pesca incidental por cuatro (4) años.

El Ministerio del Ambiente podrá mediante acuerdo ministerial extender la prohibición de la comercialización de la pesca incidental por dos (2) años consecutivos.

Entendiendo que el fin de dicha moratoria es un fortalecimiento de las normativas y herramientas para:

1. Asegurar la reducción de la incidentalidad en la pesca de estas especies
2. La debida transparencia de los procesos que aseguren la trazabilidad como lo define la NUEVA LEY DE PESCA en su **Art. 92.- Trazabilidad. El ente rector establecerá las normas para la implementación de un sistema de trazabilidad de especies hidrobiológicas de origen acuícola, que consistirá en un conjunto de medidas, acciones y procedimientos que permitirán registrar e identificar cada producto desde su origen hasta su destino final, en todas las fases de la actividad acuícola, incluyendo las empresas que realizan actividades conexas.”**
3. Así como también las definiciones y establecimientos de % de incidentalidad tras los estudios respectivos realizados por el ente responsable como lo indica también la LEY mencionada anteriormente **“Art. 149.- Índice de permisibilidad de pesca. El ente rector determinará los índices de permisibilidad de capturas de pesca incidental según la pesquería, con fundamento en los informes científico - técnicos del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, los cuales se establecerán de forma general para una pesquería sobre la base de la información estadística de sus capturas que posea el ente rector.”**

Y que dicha propuesta está dirigida única y enteramente a la pesca de tiburón, rayas, especies amenazadas, protegidas y en peligro de extinción, sin así afectar al sector pesquero ARTESANAL de las comunidades costeras, a quienes en realidad se busca beneficiar al combatir la PESCA INDNR.

Pero además el evitar futuras sanciones por parte de organismos internacionales que tienen YA en la mira el manejo por parte de Ecuador de la pesca de tiburones y el tráfico de éstos y sus partes desde el mismo.

Atentamente,



Cristina Alarcón
**MOVIMIENTO ANIMALISTA NACIONAL
ECUADOR**



Jonathan Green
**GALAPAGOS WHALE SHARK PROJECT
ECUADOR**



María Cristina Cely
**ONE HEALTH ECUADOR
ECUADOR**



María Gracia González
**FUNDACIÓN KEIKO EC
ECUADOR**



Dra. Yolanda Alaniz
**FUNDACIÓN COMARINO
MÉXICO**



Tod Emko
**DARWIN ANIMAL DOCTORS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



Elsa Cabrera
**CENTRO DE CONSERVACIÓN CETÁCEA
CHILE**



María Clara Jiménez
**FUNDACIÓN CONSERVARÉ
COLOMBIA**



Fernando Arroyo
**FUNDACIÓN TERRANIMAL
ECUADOR**



Dra. Eliana Molineros
PROYECTO SACHA
ECUADOR



Javier Rodríguez
FUNDACIÓN PROMAR
COSTA RICA



Janice Márquea de La Plata
SUSTAINABLE OCEAN ALLIANCE
ECUADOR



Mamiliano Bello
MISSION BLUE
GLOBAL



Rosario Alvarez
MIGRAMAR
AMÉRICA LATINA



ECOCEANOS
www.parlamentodelmar.cl

Juan Carlos Cárdenas
ECOCÉANOS
CHILE



IFAW

Joaquín de la Torre Ponce
INTERNATIONAL FUNDS FOR ANIMAL WELFARE
EEUU



HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL

Grettel Delgadillo
HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL
EEUU



Diego Jiménez
Only One
EEUU



Jaime Betancourt
Hotel Muyuyo Lodge
ECUADOR



Randall Arauz
Fins Attached Marine Research
COSTA RICA



Isabel Naranjo
Centro de Rescate de Especies Marinas
COSTA RICA



Dr. Carlos Yaipén Llanos
ORCA
PERÚ



Gustavo Redín
Coord. Ecuatoriana para la Defensa
de la Naturaleza y Medio Ambiente
ECUADOR



Daniel Villamar
Viernes Por El Futuro
ECUADOR



Gary Stokes
OCEANS ASIA
HONG KONG



Veerle Roeldant
SHARK CONSERVATION INITIATIVE
BELGIUM